

DECRETO-LEY N° 6885

Restableciendo el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Tacna.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que suprimida la Corte Superior de Tacna cesó de hecho el Juzgado de Paz Letrado de dicha localidad, por disponer la ley N° 6258 que sólo existan con esa calidad en las Sedes de Corte;

Que dadas las circunstancias especiales por las que atraviesa la provincia de Tacna, en virtud de su reciente reincorporación, es necesario proveer lo conveniente para que no sufra perjuicio la administración de justicia.

Decreta:

Restablézcase el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Tacna, con el personal de empleados que le corresponde, conforme a la ley N° 6258 y las asignaciones indispensables para su funcionamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Lima, 23 de setiembre de 1930.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Sologuren.